



<b>No. CONTRATO:</b>	Nº 00192
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN:</b>	SELECCIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	ADQUISICION DE CARRO DE CARGA, PISO DE PLASTICO Y ESTIBAS PLASTICAS CON DESTINO A LA OFICINA DE ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT</b>	891190346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S
<b>C.C/NIT:</b>	901.211.874-4
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Treinta (30) días calendario
<b>CDP N°:</b>	220006732
<b>VALOR DE CONTRATO</b>	ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$11.533.970) M/cte.

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.514 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020, se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891.190.346-1 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte y de la otra, la persona jurídica **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S**, con número de NIT. 901.211.874-4, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA BAENA POLANCO**, cedula de ciudadanía No. 40.614.889 expedida en Florencia, quien en los términos de esta Compraventa se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas la sección de Almacén e inventarios es la dependencia administrativa de la Universidad de la Amazonia, cuyo objetivo

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*  
 Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



Handwritten signature or mark.



es el desarrollo de las actividades orientadas a prestar un servicio eficiente y oportuno, mediante los elementos necesarios, requeridos por las diferentes dependencias, laboratorios de investigación, docencia, entre otros, para el cumplimiento de sus funciones, con el propósito de realizar una adecuada recepción y almacenamiento, se requiere de estibas plásticas para proteger los elementos de factores como: la humedad, derrame de líquidos, rupturas, etc. Además, se requiere la adquisición de unos carros de carga, con el propósito de dotar las bodegas del campus principal y centro para el transporte manual de cargas, con el objetivo de proteger la salud del trabajador y agilizar las funciones de entrega de mercancías.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante formato FO-A-BS-17-01 de identificación de la necesidad de fecha 06 de septiembre de 2022, suscrito por la funcionaria LUZ DALILA TRIVIÑO FIERRO en calidad de almacenista, justifica que, *con el propósito de dotar las bodegas del campus principal y centro para el transporte manual de cargas, con el objetivo de proteger la salud del trabajador, evitar la carga superior a 25 kg y agilizar las funciones de entrega de mercancías.*
5. Que para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto artículo 13 del Manual de Contratación, la Jefe de almacén LUZ DALILA TRIVIÑO FIERRO, quien para el proceso de selección, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto, indicando que: *"Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido. Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia se recomienda adquirir (Bien, servicio u Obra) con el oferente ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS NIT: 901.211.874-4 por un valor de Once Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Novecientos Setenta Pesos M/cte. (\$ 11.533.970)".*

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





6. Que para la presente contratación se realizó el correspondiente estudio de mercado CC-924, donde se determinó la modalidad de selección, y presupuesto del proceso, conforme al objeto y el valor a contratar es procedente adelantar el presente proceso de contratación a través de la modalidad de SELECCIÓN DIRECTA, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 25 del artículo 36 del ACUERDO No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", que establece: "SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de la siguiente causal especial:

(...) Numeral 25. En la contratación de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV".

7. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica ASEMP – GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S, con NIT. 901.211.874-4, representada legalmente por la señora LUISA FERNANDA BAENA POLANCO, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.614.889 de Florencia, el contratista allegó la documentación.
8. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP 220006732 del 27 de octubre del 2022 a fin de respaldar el presente contrato.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICION DE CARRO DE CARGA, PISO DE PLASTICO Y ESTIBAS PLASTICAS CON DESTINO A LA OFICINA DE ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones pactadas según el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia y las especificaciones que deben cumplir con las características descritas en el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 con fecha del 06 de septiembre de 2022 allegado por la dependencia solicitante.

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	VALORES		
				VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	PISO PLASTICO 60*60*2,5 PESADO	UNIDAD	40	\$ 40.000	\$ 7.600	\$ 1.904.000

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





2	ESTIBA PLASTICA ECOLOGICA TIPO LIVIANA DE 1 MTS * 1.20 MTS, DE 12 CM DE ALTO CON DILATACION (CON ESPACIO ENTRE LAS TABLAS) PESO 28 KL, CARGA 1 TONELADA Y CARGA DINAMICA 500 KG.	UNIDAD	30	\$ 231.092	\$ 43.907	\$ 8.249.970
3	CARRO DE CARGA PLEGABLE 300 KG, ALTO: 116 CM, ANCHO: 31.75 CM, FONDO: 35.5 CM, NUMERO DE RUEDAS 2, PESO MAXIMO SOPORTADO 250 KG.	UNIDAD	2	\$ 579.832	\$ 110.168	\$ 1.380.000
TOTAL						\$ 11.533.970

**PARÁGRAFO PRIMERA:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Se establece el valor de la futura contratación por un valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 11.533.970) M/Cte.

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante PAGO ÚNICO como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, informe de supervisión y el formato FO-A-BS-23-07 debidamente diligenciado, además, el proveedor deberá presentar la factura y enviar copia [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del contrato en un término de treinta (30) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio del contrato entre el supervisor y contratista.

**CLAUSULA SEXTA. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El contratista se compromete a formalizar la entrega del artículo, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato en la oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia, sede porvenir, ubicada en la Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio Porvenir en la ciudad de Florencia - Caquetá.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





**CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la funcionaria **LUZ DALILA TRIVIÑO FIERRO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.766.117, vinculado a la Universidad como Jefe de Almacén o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa: **1)** Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de compraventa, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. **3)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **4)** Suscribir el certificado de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5)** Controlar el pago que deban realizar. **6)** Verificar la calidad del objeto contratado. **7)** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato. **10)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11)** Firmar las actas respectivas. **12)** Velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **13)** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14)** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. **15)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.

**CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el Objeto del Contrato. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. **3.** De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto de algún elemento entregado o especificaciones diferentes realizara de manera inmediata el cambio del mismo. **4.** Entregar los elementos en perfecto estado de funcionamiento de conformidad con las especificaciones contenidas en el contrato y la propuesta presentada. **5.** Realizar la entrega de lo solicitado a través del supervisor del contrato, en la oficina de almacén, de la sede porvenir de la Universidad de la Amazonia. **6.** Garantizar a la Universidad la calidad de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **7.** El contratista debe sufragar el transporte, descargue y demás costos inherentes a la entrega de los elementos. **8.** El contratista deberá Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en la propuesta económica presentada. **9.** Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgo Profesionales). **10.** Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **11.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **12.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **1.** Velar por el estricto cumplimiento del contrato. **2.** Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. **3.** Realizar el pago en la forma pactada. **4.** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





**CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, con las especificaciones que se describen a continuación:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Cumplimiento.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato. (4 meses bilateral y 2 meses para unilateral, para un total de 6 meses siguientes a la terminación del contrato).
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados.	Calidad de bienes, equipos y elementos.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato.	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **garantías de seguro de cumplimiento estatal** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO**

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



7



**CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de garantía.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal, el Acta de Inicio, estudio de mercado y sus anexos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al

***Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía***

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



7



arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**CLÁUSULA VIGESIMA. - DISPONIBILIDAD:** El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP N° 220006732 del 27 de octubre del 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACION:** Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. El **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO ÉTICO:** El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



6



registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **15 NOV. 2022**

LA UNIVERSIDAD

*[Handwritten signature of Edna Margarita Plazas Medina]*

**EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**  
Vicerrectora Administrativa

*[Handwritten signature of Luz Dalila Triviño Fierro]*

**LUZ DALILA TRIVIÑO FIERRO**  
Supervisora

EL CONTRATISTA

*[Handwritten signature of Luisa Fernanda Baena Polanco]*

**LUISA FERNANDA BAENA POLANCO**  
C.C. 40.614.889 de Florencia  
Representante legal  
ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S  
NIT. 901.211.874-4

Proyecto: Juan David Jaramillo Gómez  
Profesional Universitario  
Reviso: Angie Ximena Rodríguez Valencia  
Profesional Universitario

*[Handwritten signature]*

0.22006522.



**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

